

Núm. 166

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 12 de julio de 2019

Sec. III. Pág. 75105

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de 11 de junio de 2019, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de servicios de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima 2019-2021.

Las cartas de servicios, según expresa en su capítulo III el Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, son documentos que constituyen el instrumento a través del cual los órganos, organismos y entidades de la Administración General del Estado informan a los ciudadanos y usuarios sobre los servicios que tienen encomendados, sobre los derechos que les asisten en relación con aquellos y sobre los compromisos de calidad en su prestación.

El citado Real Decreto dispone, en su artículo 11.1, que las cartas de servicios y sus posteriores actualizaciones serán aprobadas mediante resolución del Subsecretario del Departamento al que pertenezca el órgano o esté vinculado o adscrito el organismo proponente, previo informe favorable de la Dirección General de Gobernanza Pública.

En su virtud, vista la propuesta de Carta de Servicios de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima 2019-2021, y el informe favorable de la Dirección General de Gobernanza Pública, esta Subsecretaría, en uso de la competencia antedicha, ha resuelto lo siguiente:

- 1.º Aprobar la Carta de servicios de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima 2019-2021.
 - 2.º Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los folletos divulgativos de la Carta de servicios, que tendrá vigencia a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», estarán disponibles en todas las dependencias con atención al público de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, así como en los Servicios de Información del Departamento y en todas las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano a las que se refiere el Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero. Asimismo, se podrá acceder a ella a través de la sede electrónica del Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del art. 6.2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en el Punto de Acceso General (PAG), y en el Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado, con el fin de garantizar el acceso a esta información por parte de los ciudadanos y usuarios.

Madrid, 11 de junio de 2019.-El Subsecretario de Fomento, Jesús Manuel Gómez García.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X